GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES X | Caracas, lunes 3 de agosto de 2020 | Número 41.934

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.259, mediante el cual se nombra al ciudadano Héctor José Silva Hernández, como Viceministro de Comercio Exterior, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Óscar Jesús Navas Tortolero, como Vicepresidente de la Fundación Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

IPASME

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos José Ramírez, en su carácter de Secretario de la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), la firma de los documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Acta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Neomar Augusto Silva Díaz, como Director de Administración de la Dirección de Salud de Distrito Capital (E) de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Alexander Monasterio Benavides, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se procede a publicar el traspaso presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, por la cantidad de setecientos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta Bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 776.855.640,00).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.259 — 03 de agosto de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GOMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.644.126**, como **VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, quien desempeñará las competencias inherentes al cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0053-2020
210°, 161° y 21º

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima numeral 7, concatenado con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40432, de fecha 12 de junio de 2014, concatenados con los artículos 5, numeral 2° y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **ÓSCAR JESÚS NAVAS TORTOLERO,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.681.292**, como **Vicepresidente de la Fundación Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías**, con las atribuciones inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 3°. Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto Nº 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial Nº 6.337 extraordinario de la misma fecha

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y en atención a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018 y en el artículo 1° de la Resolución N° 18-10-02 de fecha 16 de octubre de 2018, informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que se mencionan a continuación:

I. INSTITUCIONES BANCARIAS:

I.1. OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

a) Cuentas de Ahorro y Fondo de Activos Líquidos (FAL) Personas Naturales y/o Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Emisión de libreta (a partir de la segunda libreta al año).	4.177,00

b) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	60,00
Emisión de Estados de Cuenta.	7.482,00
Emisión de Chequeras (25 cheques).	459.837,00
Emisión de Chequeras (50 cheques).	919.609,00
Suspensión de Chequeras.	47.691,00
Suspensión de Cheques.	47.691,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	3.170,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	623.421,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	58.291,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	18.452,00

c) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	833,00
Emisión de Estados de Cuenta.	18.452,00
Emisión de chequeras (25 cheques).	997.474,00
Emisión de chequeras (50 cheques).	1.994.947,00
Suspensión de chequeras.	47.691,00
Suspensión de cheques.	47.691,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	91.330,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	1.246.842,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	58.291,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	48.002,00

d) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	60,00
Emisión de Estados de Cuenta.	7.482,00
Emisión de chequeras (25 cheques).	459.837,00
Emisión de chequeras (50 cheques).	919.609,00
Suspensión de chequeras.	47.691,00
Suspensión de cheques.	47.691,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	3.170,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	623.421,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	58.291,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	18.452,00

e) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Cuota de Mantenimiento Mensual.	949,00
Emisión de Estados de Cuenta.	18.452,00
Emisión de Chequeras (25 cheques).	997.474,00
Emisión de Chequeras (50 cheques).	1.994.947,00
Suspensión de Chequeras.	58.291,00
Suspensión de Cheques.	58.291,00
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	91.330,00
Cheques devueltos por falta de fondos.	1.246.842,00
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	58.291,00
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	48.002,00

f) Operaciones con Tarjetas de Débito:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Reposición por extravío, robo o deterioro.	2.620,00
Avances de efectivo en puntos de venta.	2.010,00
Afiliación de beneficiario de tarjeta prepagada (comisión única por cada afiliación, a cargo de la persona jurídica que contrata el servicio).	5.560,00

g) Operaciones Cajeros Automáticos de Otros Bancos:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Consulta.	163,00
Rechazo (fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	163,00
Retiro.	5,00% del monto retirado
Transferencia.	163,00

h) Operaciones Cajeros Automáticos Propios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Consulta.	129,00
Rechazo (fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	129,00
Retiro.	3,00% del monto retirado
Transferencia.	129,00

i) Operaciones con Tarjetas de Crédito 1/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Emisión de Tarjetas de Crédito	
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	3.000,00
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	3.000,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	3.741,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	4.000,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	5.584,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	6.000,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	7.000,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	7.000,00
Reposición por extravío, robo o deterioro de Tarjetas de Crédito	
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	1.843,00
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	1.843,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	3.741,00
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	4.000,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	5.584,00
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	6.000,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	7.000,00
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	7.000,00
Cheque devuelto para pago de Tarjetas de Crédito	
Cobro en facturación de tarjetas de crédito por cheque devuelto emitido para pago o abono a tarjetas de crédito de banco girado distinto al emisor de la tarjeta de crédito.	623.421,00
Retiro o avance de efectivo contra tarjeta de crédito – Operaciones Nacionales.	Hasta 5,00% del monto de la operación.

j) Servicios de Pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes Ordenantes:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Operaciones de domiciliación (por cada transacción).	0,60% del monto de la operación.
General	
Recargo por cada operación de alto valor (monto igual o superior a Bs. 300.000.000,01), procesada a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Recargo cancelado por el ordenante de la operación a/.	67.800,00
Por cada operación de crédito directo Cliente – Cliente	
Taquilla Bancaria.	1,00% del monto de la operación con un monto mínimo Bs. 1,00.
Vía Electrónica.	0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 1,00.
Por cada operación de crédito directo Cliente – No cliente 2/	
Taquilla Bancaria.	62.905,00
Vía Electrónica.	62.905,00
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor – Pago proveedores.	0,25% del monto de la operación.
Por cada operación de crédito directo bajo la categoría de fideicomiso y pago de créditos al consumo mediante uso de la tarjeta de crédito:	
Taquilla Bancaria.	40.711,00
Vía electrónica.	18.452,00

k) Cartas de Crédito Local:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Apertura.	0,10% del monto de la apertura de la carta de crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Utilización.	0,40% del monto utilizado de la carta de crédito.
Aceptación anual.	0,43% del monto aceptado.
Modificaciones – Apertura.	0,02% del monto de la carta de crédito.
Recepción – Servicios especiales de cobranzas.	0,25% del monto de la cobranza.
Modificaciones por incremento y/o extensión.	0,40% del monto incrementado calculado por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación solo contenido.	0,04% del monto de la carta de crédito.
Otras modificaciones.	58.291,00
Portes (correo).	58.291,00

l) Servicio de Custodia:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Monto mensual por custodia.	0,05% del valor nominal del título.
Cobro de intereses.	0,09% de los intereses cobrados.
Por cobro de capital.	0,14% del capital cobrado.
Cobranza y liquidación comisión Flat.	0,04% del monto cobrado.
Traspasos a terceros comisión Flat.	0,02% del monto del traspaso.
Cobro de títulos denominados en moneda extranjera (capital o intereses) Comisión flat (%).	0,25% del valor cobrado.
Operaciones de compra y venta de títulos valores en moneda nacional.	Hasta 2,00% sobre monto de cada transacción.

m) Operaciones en Agencias:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Consulta de saldo, últimos movimientos o corte de cuenta 3/	25.998,00
Transferencia en agencias – cuentas mismo banco.	40.711,00
Transferencia enviada vía BCV.	219.257,00
Recargo por cada operación de bajo valor (monto menor o igual a Bs. 300.000.000,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV 4/. Recargo cancelado por el ordenante de la operación.	67.800,00
Emisión de referencia bancaria.	48.189,00
Fotocopia de documentos (por hoja).	25.998,00
Envío fax.	10.909,00
Gastos de Télex.	25.872,00
Copia de estado de cuenta.	25.998,00
Cheques de Gerencia Personas Naturales 5/	0,05% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 20.000,00 y un máximo de Bs. 100.000,00
Cheques de Gerencia Personas Jurídicas 5/	0,10% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 200.000,00
Suspensión de cheque de gerencia.	58.291,00
Certificados de pago (servicio de recaudación).	10.909,00
Solicitud de copia de nota de consumo nacional e internacional.	36.470,00
Cajas de Seguridad	
Pequeña (3.000 a 10.000 cm3) mensual.	375.612,00
Mediana (10.000 a 40.000 cm3) mensual.	433.900,00
Grande (40.000 cm3 en adelante) mensual.	514.012,00
Depósito en garantía.	1.484.054,00
Reposición de llave.	1.141.484,00

n) Taquilla Horario Extendido y Autobanco:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) Clientes 6/	45.884,00
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) No Clientes 6/	61.220,00

o) Centro de Contacto y Banca Móvil:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Mensajería de texto: Mensualidad.	800,00
Consulta / transferencia entre cuentas mismo banco / pagos por operador telefónico.	4.176,00
Atención telefónica (IVR).	597,00

p) Servicios de Corresponsales no Bancarios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Depósitos.	10.909,00
Retiros.	36.470,00
Consulta de saldos.	25.872,00
Consulta de últimos movimientos.	25.872,00
Pago a tarjetas de crédito.	10.909,00
Pago de servicios.	10.909,00
Transferencia entre cuentas del mismo titular.	10.909,00
Transferencia a cuentas de otro titular.	40.212,00
Rechazos por insuficiencia de fondos.	10.909,00

q) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Servicio Persona a Persona (P2P)	
Transacciones aprobadas.	Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 373,00.
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 373,00.
Servicio Persona a Comercio (P2C)	
Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,50% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 3.120,00
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 3.120,00.

r) Operaciones con cuentas del mismo banco 7/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) – Taquilla Bancaria.	Bs. 2.500,00
Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) – Vía Electrónica.	Bs. 500,00
Operaciones de domiciliación (Persona Jurídica) – (por cada transacción).	Bs. 2.500,00
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor (Persona Jurídica) – Pago Proveedores.	Bs. 1.000,00
Operaciones a través del Servicio de Pago Móvil	
Servicio Persona a Persona (P2P) – Transacciones aprobadas.	Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 373,00.
Servicio Persona a Persona (P2P) – Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 373,00.
Servicio Persona a Comercio (P2C) – Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,50% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 3.120,00.
Servicio Persona a Comercio (P2C) – Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 3.120,00.

s) Otras Operaciones y/o Servicios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Servicio de abono de nómina - Cuentas del mismo banco (cobro por cada persona – a ser pagada por el cliente ordenante) 8/	0,15% del monto de la operación.
Adquirencia de pagos a través de billeteras electrónicas	Hasta el 1,50% del monto del pago.
Autenticación de operaciones a través de sistemas biométricos	Hasta el 2,00% del monto de la operación.
Giros al cobro y descuento de giros cobrados.	1,90% del monto del giro.
Mantenimiento de fianza o garantía.	3,00% trimestral sobre el monto de la fianza o garantía.
Compra de facturas.	3,00% del monto de la factura comprada.
Arrendamiento Financiero.	3,00% del monto del arrendamiento.
Comisión Flat 9/	5,00% del monto del crédito.
Comisión Flat de créditos para adquisición de vivienda.	0,50% sobre el monto del crédito correspondiente a ser cobrado por el operador financiero al momento de la protocolización del préstamo.
Mantenimiento mensual de línea de crédito no vinculada a cuentas de depósito y manejada con chequera.	Bs. 204.170,00
Servicios no financieros definidos en el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, prestados a microempresarios 10/	9,50% del monto del crédito, la cual podrá ser cobrada de forma anticipada.
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta 11/	Hasta Bs. 2.034.000,00 mensuales por terminal instalado.

I.2. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

a) Cartas de Crédito de Importación 12/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Apertura.	0,50% del monto de la apertura de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculado por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto de la apertura por el nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Utilización sobre monto negociado.	0,50% del monto utilizado de la Carta de Crédito.
Aceptación o pago diferido anual.	1,25% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% de la Carta de Crédito.
Anulaciones.	0,15% del monto de la Carta de Crédito.
Emisión de renuncia y/o cobranza.	0,02% del monto de la Carta de Crédito.

b) Cartas de Crédito de Exportación 12/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Por Notificación.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Confirmada.	0,43% del monto de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	0,05% del monto de la carta de crédito.
Negociación.	0,50% del monto del documento negociado.
Aceptación o Pago Diferido Anual.	0,50% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% del monto de la carta de crédito.
Levantamiento de discrepancias.	0,05% del monto de la carta de crédito.
Anulaciones.	0,10% del monto de la carta de crédito.
Trámites de notificación de Exportación (ER/DVD).	0,02% del monto de la carta de crédito.

c) Órdenes de Pago/Transferencias b/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Enviadas a América.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas a Europa.	0,08% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas al resto del mundo.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por clientes.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por no clientes.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.

d) Transferencias Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI):

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Transferencias Documentarias.	0,45% del monto del documento.

e) Gastos de SWIFT 13/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
América.	0,50% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Europa.	0,80% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Otros Continentes.	0,60% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Mensajería de documentos.	Bs. 68.576,00

f) Cobranzas Recibidas del Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Documento de Cobranza recibido.	0,50% del monto del documento recibido en cobranza.

g) Cobranzas Enviadas al Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Documento de Cobranza enviado.	0,50% del monto del documento remitido en cobranza.

h) Cheques:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de Cheques.	0,20% del monto del cheque emitido.
Bloqueo o anulación de cheque.	0,50% del monto del cheque anulado.
Venta de cheques de viajero.	1,00% del monto del cheque.
Cheque al cobro	
Envío de cheques al cobro.	0,44% del monto del cheque.
Devolución.	1,00% del monto del cheque devuelto.
Efectos al Cobro.	0,20% del monto.

i) Fianzas y Garantías:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Mantenimiento de fianza o garantía.	1,00% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas hasta Bs. 2.500.000,00 anual.	2,50% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 2.500.000,01 anual, hasta Bs. 10.000.000,00 anual.	1,75% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 10.000.000,01 anual, hasta Bs. 25.000.000,00 anual.	1,00% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas por montos iguales o mayores a Bs. 25.000.000,01 anual.	0,75% del monto de la fianza o garantía.

j) Manejo de Bonos de Exportación:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Negociados por el Banco.	0,81% del monto del documento.
Certificaciones de ingreso de divisas ante el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).	0,01% del monto del documento.

k) Divisas 14/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Compra – Venta	0,25% del monto de cada operación.
Venta (Válido para las operaciones previstas en la Resolución N° 19-09-03 del 05/09/2019).	0,50% del monto de cada operación.
Operaciones de Adquisición de Divisas en efectivo (taquilla).	2,00% del monto de cada operación.
Operaciones de consumo mediante tarjetas de crédito en el exterior (incluye operaciones por avances de efectivo por cajeros automáticos).	2,00% del monto de la operación.

l) Títulos Valores Denominados en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Operaciones compra - venta de títulos valores denominados en moneda extranjera.	1,00% del monto de cada operación.

m) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de referencia bancaria.	Bs. 48.189,00
Emisión de estados de cuentas.	Bs. 7.482,00
Emisión de últimos movimientos.	Bs. 25.998,00
Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip.	Bs. 66.705,00
Reposición de TDD con chip por robo, extravío o pérdida.	Bs. 81.418,00
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo (para montos superiores a USD 200,00 o para un número de piezas mayores a 25).	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagados en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Retiro de fondos en divisas en efectivo	Hasta el 0,50% del monto retirado, pagados en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Venta de cheques en M/E.	EUR 13,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Suspensión de cheques en M/E.	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Consulta telefónica.	Bs. 76.804,00
Consumo con tarjeta en el exterior (incluye retiros de ATM).	1,50% de cada movimiento.
Transferencias entre cuentas mismo banco en el país (cta. M/E a cta. M/E).	0,75% del monto de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 5,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Transferencias entre cuentas de diferentes bancos en el país (cta. M/E a cta. M/E). 15/ b/	1,00% del monto de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 17,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Transferencias internacionales enviadas (América). 15/ b/	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo). 15/ b/	EUR 30,00 o su equivalente en la divisa de la operación.

n) Operaciones de monedas extranjeras en el Sistema de Mercado Cambiario:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera para personas naturales y jurídicas. 16/	Hasta el 0,25% del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.

o) Operaciones cambiarias al menudeo / Compra - venta de moneda extranjera por parte del público 17/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Compra - Venta de monedas extranjeras vía encomienda electrónica.	4,00% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
Compra - Venta de monedas extranjeras vía transferencia electrónica.	1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra - Venta de monedas extranjeras utilizando cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional.	1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra - Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
Venta de monedas extranjeras en efectivo	5,00% del monto de la operación en moneda nacional.

p) Otras Operaciones:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs.
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo (para montos superiores a USD 200,00 o para un número de piezas mayores a 25) **18/**	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagados en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Custodia de fondos en divisas en efectivo (mensual) **18/**	Hasta el 0,50% del saldo promedio mensual de las divisas en custodia.
Retiro de fondos en divisas en efectivo **18/**	Hasta el 0,50% del monto retirado, pagados en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Notificaciones vía Carta.	309.839,00
Notificaciones vía Fax o Télex.	157.103,00

II. CASAS DE CAMBIO:

Operaciones cambiarias al menudeo / Compra - venta de moneda extranjera por parte del público 17/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Compra - Venta de monedas extranjeras vía encomienda electrónica.	4,00% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
Compra - Venta de monedas extranjeras vía transferencia electrónica.	1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra - Venta de monedas extranjeras utilizando cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional.	1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra - Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	1,00% del monto de la operación en moneda nacional.
Venta de monedas extranjeras en efectivo.	5,00% del monto de la operación en moneda nacional.

III. PROVEEDORES NO BANCARIOS DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta	Hasta Bs. 2.034.000,00 mensuales por terminal instalado.

El presente Aviso Oficial entrará en vigencia a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 05 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.785 del 19 de diciembre de 2019.

Nota: Con excepción de lo establecido en la sección "m) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera", las comisiones, tarifas o recargos calculados sobre la base de operaciones nominadas en moneda extranjera, deberán ser convertidas a bolívares conforme al tipo de cambio oficial vigente para la fecha de la Operación y/o Actividad, a los efectos de su pago. De igual forma, debe quedar discriminado en los comprobantes de la operación, el monto de la misma así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.

1/ El Banco Central de Venezuela, mediante Circular dictada al efecto, determinará las características de las tarjetas de crédito que corresponden a cada uno de los niveles a que se refiere la clasificación efectuada en el presente Aviso, atendiendo a los productos de esta naturaleza existentes en el mercado.
2/ No Cliente refiere a la persona natural o jurídica, pública o privada, que no posee cuenta en la institución bancaria receptora de los créditos ordenados a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.
3/ Se exceptúa del cobro de esta tarifa a todas aquellas personas naturales con edad igual o mayor a 60 años.
4/ Regulado en la Resolución N° 10-08-02 de fecha 24/08/2010, contentiva de las "Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Venezuela". Quedan exceptuadas del cobro del recargo, las operaciones indicadas en la Circular N° 3 de fecha 26/11/2010 del Banco Central de Venezuela.
5/ Aplica para clientes y no clientes.
6/ No aplica para depósitos.
7/ No se incluyen las operaciones entre cuentas del mismo cliente.
8/ Incluye los conceptos de afiliación, inclusión de nuevos abonados y transacción.
9/ Aplica para todas las operaciones de crédito, salvo para los casos particulares previstos en el presente Aviso Oficial.
10/ A ser cobrada por los bancos de desarrollo cuyo objeto exclusivo sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras.
11/ La comisión corresponde al límite máximo que las instituciones bancarias pueden cobrar, con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquirencia de las operaciones de pago recibidas a través de los puntos de venta, así como por las reparaciones que realicen sobre dichos terminales.
12/ Incluye el cobro por cartas de crédito standby emitidas y recibidas.
13/ Aplica para cualquier tipo de operación.
14/ Aplica para los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como para las demás instituciones en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con la normativa aplicable, por operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas.
15/ Queda excluido dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, con ocasión de transacciones ejecutadas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.
16/ No aplica a la recepción y registro de cotizaciones de compra y venta a través del Sistema de Mercado Cambiario. Asimismo, quedan excluidas dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo, y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.
17/ Los operadores cambiarios deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión. Se refiere a las operaciones realizadas en el marco de lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018.
18/ Resguardo y/o retiro de efectivo en divisas, asociado a instrumentos que no sean considerados como captación (pasivo).
a/ No aplica para las operaciones correspondientes a cheques de gerencia, devoluciones de operaciones no aplicadas al cliente final y domiciliaciones procesadas a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, operado y administrado por el Banco Central de Venezuela.
b/ Aplica igualmente en los casos que deba efectuarse el reenvío o retransmisión de una Orden de Pago o Transferencia por errores u omisiones atribuibles al ordenante.

Caracas, 16 de julio de 2020.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA GERENCIA
Caracas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 210°, 161° Y 21°

Caracas, 03 de agosto de 2020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº JA-20-0003

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), designada mediante Resolución DM/N° 0001 de fecha 08 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.795 de fecha la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 12 y 14 del Estatuto Orgánico de Instituto dictado mediante el Decreto N° 513 de fecha 9 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.861 de fecha 13 de enero de 1959, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y Punto de Cuenta N° JA-2020-003, tratado en reunión de Junta Administradora N° 2 de fecha 22/01/2020.

CONSIDERANDO

Que el Estado a través de los órganos y entes de la Administración Pública, tiene el deber de garantizar el derecho de petición que tienen las ciudadanas y ciudadanos, así como dar oportuna respuesta con la celeridad y eficacia requerida,

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades jerárquicas de los Órganos y entes de la Administración Publica tienen la facultad de delegar a las funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, sus atribuciones o firmas de documentos que les estén otorgadas por ley, con el objeto de simplificar los trámites administrativos para agilizar el proceso de certificación de documentos oficiales y expedientes que figuren en los archivos de este Instituto, cuando sean requeridos por otros Órganos y Entes de la Administración Publica o por la persona,

DECIDE

PRIMERO. Delegar en el ciudadano **CARLOS JOSÉ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.141.106, en se carácter de Secretario de la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), designado según Resolución DM/N° 0001 de fecha 08 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.795 de la misma fecha, la firma de los documentos que se le indican a continuación:

- Expedición de copias certificadas de los documentos, oficios, memorandos, circulares, expedientes, comunicaciones dirigidas o recibidas de organismo o entes públicos o privados, resoluciones y providencias administrativas, cuyos originales reposen en los archivos del Instituto.

SEGUNDO. Los documentos que se firmen con motivo de la presente Providencia Administrativa, deberá indicarse bajo de la firma del funcionario delegado, la fecha, numero de la presente y la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, en la que haya sido publicada.

TERCERO. La presente Providencia Administrativa, entrara en vigencia a partir en su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

IPASME

JOSÉ TEOLINDO JIMENEZ PALLEROL
Presidente
Resolución D/M Nº 0001 de fecha 08 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.795 de la misma fecha.

RAFAEL SIMÓN CHACÓN GUZMÁN
Vicepresidente
Resolución D/M Nº 0001 de fecha 08 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.795 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
210° y 161°

Municipio Libertador, 29 de Julio del Año 2020

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ALEJANDRA BONALDE COLMENARES IPSA N.: 71884, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **37**, TOMO **-50-A SDO**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **ALEJANDRA BONALDE COLMENARES**, C.I: **V-12.145.957**.
Abogado Revisor: **SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO**

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LABORATORIOS MIRANDA, C.A. (LABMIRCA), C.A
Número de expediente: **221-33912**
MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO LABORATORIOS MIRANDA, C.A.,

Yo, **CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.815.103, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 3.489, de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, actuando en representación de la República Bolivariana de Venezuela como único accionista de la Empresa **LABORATORIOS MIRANDA C.A. (LABMIRCA),** Decreto Presidencial N° 9.380, de fecha 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, fue registrada ante la Oficina de Registro Mercantil II del Distrito Capital y Estado Bolivariano Miranda, en fecha 22 de marzo de 2013, anotado bajo el Número 119, Tomo 36-A-SDO, del año 2013, publicados sus estatutos en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.137, en fecha 01 de abril de 2013, e identificada con el Registro de Información Fiscal (RIF) Número **G-200104775**, seguidamente toma la palabra el único accionista plenamente identificado, quien da lectura a la agenda del día que es del siguiente tenor: **PUNTO PRIMERO**: Resolver acerca de la transferencia, a título gratuito, del cien por ciento (100%) de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, del capital social de la Compañía Anónima Laboratorios Miranda, C. A., al Ministerio del Poder Popular para la Salud. **PUNTO SEGUNDO**: Conocer y resolver la modificación de la Cláusula Primera, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía Anónima Laboratorios Miranda, C. A., en lo referente a su denominación y órgano de adscripción. **PUNTO TERCERO:** Presentar al Accionista mayoritario, la designación de la Junta directiva de la Empresa **LABORATORIOS MIRANDA C.A. (LABMIRCA),** de acuerdo con el contenido de la Resolución N° 112 de fecha 17 de junio de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.656 de fecha 17 de junio de 2019. **PUNTO CUARTO:** Delegar atribuciones y firma de documentos al Presidente de la empresa y de la

Junta Directiva para dinamizar las operaciones diarias de la empresa en atención a su actividad conforme con el Decreto N° 2.554, de fecha 16 de Noviembre de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.032 de la misma fecha. En este estado, leído los puntos de la agenda del día, y efectuados los análisis de las propuestas y deliberaciones de rigor, se procede en consecuencia, de la manera siguiente: En cuanto al **PUNTO PRIMERO** de la Agenda, en virtud del mandato del Ejecutivo Nacional a través del ciudadano Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, en Consejo de Ministros, mediante el Decreto N° 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el cual se autorizó la constitución de un Conglomerado de Empresas Públicas Productoras de Medicamentos, Productos Biológicos e Insumos Médico-Quirúrgicos, en la Corporación de Servicios del Estado Venezolano de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S. A. (VENSALUD, S. A.), adscrito funcional y administrativamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud y, en el cual se encuentra comprendida, **LABORATORIOS MIRANDA, C. A. (LABMIRCA)**, conjuntamente con las empresas: Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (ESPROMED BIO, C. A.), QUIMBIOTEC, C. A., y, Productos Farmacéuticos para el Vivir Viviendo (PROFARMACOS, C. A.); todo ello, tal como se expresa en el Artículo 3° del referido Decreto N° 2.554, en cuyo artículo 9°, se ordena la transferencia, a título gratuito, del cien por ciento (100%) de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, que conforman el capital social de la Compañía Anónima Laboratorios Miranda, C. A., al Ministerio del Poder Popular para la Salud; así como la anotación correspondiente en el Libro de Accionistas; su protocolización en el respectivo Registro Mercantil y su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, esta Instancia a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado por el Ejecutivo Nacional, decide aprobar el Punto Primero en los términos señalados. En cuanto al **PUNTO SEGUNDO** de la Agenda, relacionado con resolver la modificación de la Cláusula Primera, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía Anónima Laboratorios Miranda, C. A., en lo referente a su denominación y órgano de adscripción, de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N° 9.380 de fecha 08 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 de la misma fecha, a través del cual se autoriza la creación de la compañía, se indica su denominación, en los términos siguientes: "Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominará: "Laboratorios Miranda, C. A...."No obstante, en la Cláusula Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía, la denominación señalada es: "Compañía Anónima Laboratorios Miranda, C. A", de igual modo, en la Cláusula Primera en comentario, es necesario modificar la adscripción de la Compañía, que por disposición del Artículo 8° del Decreto N° 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de fecha 16 de noviembre de 2016, pasa al Ministerio del Popular con competencia en materia de Salud, por lo que se modifica dicha Cláusula la cual se expresará de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** La Empresa se denominará **LABORATORIOS MIRANDA C.A (LABMIRCA)** y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud. Y así se decide aprobar el Punto Segundo. En cuanto al **PUNTO TERCERO** se procede a conocer la designación de la Junta directiva de la Empresa **LABORATORIOS MIRANDA C.A. (LABMIRCA)**, en lo que respecta a sus miembros integrantes principales y suplentes, según Gaceta Oficial N° 41.656 de fecha 17 de junio de 2019, queda constituida la Junta Directiva de la empresa **LABORATORIOS MIRANDA C.A (LABMIRCA)** de la manera siguiente: **GERARDO BRICEÑO**, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.562.651, en su carácter de **PRESIDENTE**, como **Directores Principales**: JANINA COLMENARES, HUMBERTO PELEGRINO, SUSANA GUEVARA, JUAN GOMEZ, titulares de la Cedula de Identidad N° V-15.161.140, V-8.032.774, V-5.536.364 y V-12.389.100, respectivamente, y como **Directores Suplentes**: RAMON PERDOMO, YUSMILA MARTINEZ, ADRIANA MERCHAN, CARMEN DIAZ, titulares de la Cédula de Identidad N° V-7.357.025, V-11.558.269, V-15.314.903 y V-17.919.255, respectivamente. Verificadas las credenciales, esta Instancia decide aprobar el Punto Tercero referido a la designación de la Junta Directiva de la Empresa **LABORATORIOS MIRANDA C.A. (LABMIRCA).** En cuanto al **PUNTO CUARTO** de la Agenda, relacionado con la delegación al ciudadano **GERARDO RAUL BRICEÑO ALVIAREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-12.562.561**, en su condición de Presidente de la **EMPRESA LABORATORIOS MIRANDA C.A. (LABMIRCA),** designado mediante Resolución Nº 114, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.658 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el **CAPITULO III DEL PRESIDENTE**, Cláusula Trigésima Tercer, para que en el ejercicio de la funciones Inherentes a su cargo, y para la operatividad y gestión diaria de la empresa social del estado que representa, suscriba los documentos que a continuación se indican: **h)** Suscribir todo tipo de acto, contrato y operaciones que la Compañía requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la compañía obligaciones, cuyo monto no exceda del equivalente en bolívares de la cantidad de **UN MILLÓN DE UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (1.000.000,00 UCAU),** Para la gestión diaria de la empresa, Manteniendo plena vigencia las atribuciones establecidas en la CAPITULO III DEL PRESIDENTE, Cláusula Trigésima Tercer del ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA EMPRESA LABORATORIOS MIRANDA C.A. Delegación de firma y atribuciones para el ciudadano GERARDO RAUL BRICEÑO ALVIAREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.562.561, en ejercicio de sus funciones según Resolución Nº 114, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.658 de la misma fecha. Se autoriza a la ciudadana ALEJANDRA BONALDE COLMENARES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad **N° V-12.145.957**, para que realice el trámite de la inscripción de esta Acta de Asamblea ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, solicite dos (02) copias certificadas del presente instrumento. Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se aprobaron todos los puntos y se dio por concluida la Asamblea, quedando los Estatutos redactados de la manera señalada. Termino, se leyó y conforme firma en Caracas a la fecha de su otorgamiento.

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
Ministro del Poder Popular para la Salud

MUNICIPIO LIBERTADOR, 29 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **ALEJANDRA BONALDE COLMENARES, Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **221.2020.3.429**

Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO
Registrador Mercantil Segundo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 113
CARACAS, 29 DE JULIO DE 2020

210º, 161º y 21º

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **NEOMAR AUGUSTO SILVA DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº 13.615.944**, como Director de Administración de la Dirección de Salud de Distrito Capital (E) del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2º. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial Nº 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 188

Caracas, 31 de julio de 2020
Años 210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14/06/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, EN CALIDAD DE ENCARGADO, al ciudadano **JONATHAN ALEXANDER MONASTERIO BENAVIDES**, cédula de identidad N° **15.792.041**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL (E) (Grado 99)**, código de nómina **3470**, adscrito a la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (OAC)** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.

3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución deberán indicar, de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 019-2020
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2020
Años 210°, 161° y 21°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ciudadana **ANA INMACULADA BELLORIN SILVA,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N°** V-8.880.794,designada mediante **Resolución MPPCMS N° 032-2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 41.482** de fecha 14 de septiembre de 2018, ampliadas sus facultades según Resolución **MPPCMS N° 060-2018,** de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscritas por la ciudadana Ministra de dicho Órgano **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.659.997**, designada mediante Decreto Presidencial Nº 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 1 de la Resolución supra mencionada,en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de VenezuelaN° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha, y lo previsto en el artículo 04 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2020 y el artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el traspaso presupuestario entre Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**,por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILSEISCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs.776.855.640,00),** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 07 "Otros"

								CEDENTE	
0570002000								**GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	776.855.640,00
	0570002001							**Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo**	776.855.640,00
		00002						**OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**	776.855.640,00
			404	00	00	00		**ACTIVOS REALES**	776.855.640,00
				01	00	00		**Repuestos, reparaciones mejoras y adiciones mayores**	513.907.200,00
					01	00		Repuestos mayores	513.907.200,00
						01		Repuestos mayores para maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	142.279.200,00
						03		Repuestos mayores para equipos de comunicaciones y de señalamiento	50.814.000,00
						07		Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	50.814.000,00
						99		Repuestos mayores para otras maquinarias y equipos	270.000.000,00
				03	00	00		**Maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y tall**	81.979.920,00
					04	00		Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción	16.938.000,00
					05	00		Maquinarias y equipos industriales y de taller	10.840.320,00
					06	00		Equipos de almacén	20.325.600,00
					99	00		Otras maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y tal	33.876.000,00
				05	00	00		**Equipos de comunicaciones y de señalamiento**	63.644.640,00
					01	00		Equipos de telecomunicaciones	63.644.640,00
				07	00	00		**Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación**	106.031.880,00
					02	00		Equipos de enseñanza, deporte y recreación	96.546.600,00
					06	00		Instrumentos musicales y equipos de audio	9.485.280,00
				12	00	00		**Activos Intangibles**	11.292.000,00
					04	00		Paquetes y programas de computación	11.292.000,00
								RECEPTORA	
0570002000								**GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	776.855.640,00
	0570002001							**Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo**	776.855.640,00
		00002						**OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**	776.855.640,00
			404	00	00	00		**ACTIVOS REALES**	776.855.640,00
				01	00	00		**Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores**	776.855.640,00
					02	00		Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinarias y equipos	776.855.640,00
						07		Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	261.268.969,65
						99		Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras maquinarias y equipos	515.586.670,35

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
Directora General del Despacho
Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de Septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018 y Resolución MPPCMS N° 060-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 41.544, de fecha 12 de diciembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES X Número 41.934

Caracas, lunes 3 de agosto de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.